



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio Nacional de Capacitación
y Empleo, Región del Bío-Bío**

**Número de Informe: 85/2013
26 de Septiembre de 2014**

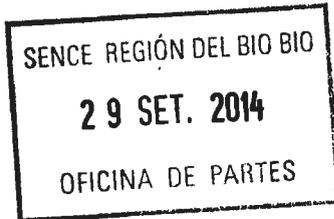




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.282/13
RNG/VAP/hop.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.



CONCEPCIÓN, 16448 - 26.09.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-85 de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

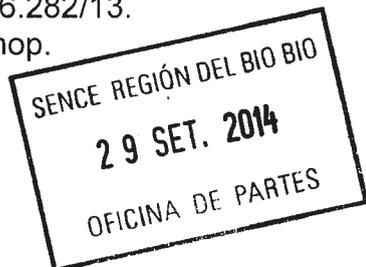
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.282/13.
RNG/VAP/hop.



REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 16449 26.09.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 85 de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.282/13
RNG/VAP/hop

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 16 8 5 8 07. 10. 2014

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 85 de 2013 debidamente aprobado, con el resultado de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío. Ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo y copia del oficio N° 16.448, de 26 de septiembre de 2014, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.282/13

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 85, DE 2013, AL PROGRAMA DE
INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 26 SET. 2014

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], presidentes de los sindicatos Los Inundados, Interempresa Trabajadores Pirquineros de la Provincia de Arauco y Más Futuro, todos de Curanilahue, respectivamente a fin de denunciar eventuales irregularidades que estarían ocurriendo en el programa Inversión en la Comunidad, que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, en esa comuna, lo cual originó una investigación especial cuyos resultados se exponen en el presente documento.

ANTECEDENTES

La investigación tuvo como finalidad analizar los hechos denunciados por los recurrentes, en relación con el citado programa, cuya ejecución fue adjudicada a la organización no gubernamental, ONG, Sol de Arauco, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. Señalan: 1. Que se presentarían anomalías en la asignación de cupos; 2. No pago de remuneraciones; 3. Entrega de insumos y materiales de trabajo; 4. Mantención de oficina cerrada; 5. Socios directos de la ONG beneficiarios del programa; 6. Deudas laborales impagas; 7. Beneficiarios del programa con prestación de servicios al mismo ejecutor como celadores; 8. Multas impagas en la Inspección del Trabajo; 9 Directivos del SENCE interviniendo como asesores laborales; 10. Sobre eventual dirección falsa de la ONG Sol de Arauco; 11. Función de la unidad de fiscalización; 12 Presentación ante el SENCE no respondida y 12. Falta de libros de asistencia durante seis meses, entre otros cuestionamientos.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado el 9 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad regional, el preinforme de observaciones N° 85 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.185, de 25 de abril de 2014.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó el examen de registros, así como también la solicitud de antecedentes, certificaciones y otros documentos que se estimó necesario requerir.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, y considerando la normativa legal pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. MARCO NORMATIVO

El programa Inversión en la Comunidad, que administra el SENCE, se encuentra regulado por el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificado por los decretos N°s 161, de 2010 y 79, de 2014, de la misma cartera de estado, donde se definen los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso de los beneficiarios, estableciéndose que los recursos están destinados al financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presentan un claro beneficio comunitario, a fin de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país, que se encuentra desempleada.

El mencionado ministerio, por decreto N° 4, de 6 de enero de 2010, aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Trabajo y el SENCE, para la implementación del programa en comento, obligándose este último a adjudicar proyectos a personas jurídicas sin fines de lucro, previa selección y contratación de las mismas mediante licitación pública, en conformidad a la legislación vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. ANTECEDENTES GENERALES

En el desarrollo del trabajo, se examinaron los procesos de licitación pública ordenados mediante resoluciones exentas N^{os} 9.498, de 2012; 1.586, 5.326 y 5.461, de 2013, todas de la Dirección Nacional del SENCE, que disponen la primera, segunda y tercera licitaciones realizadas durante el año 2013, respectivamente, así como su proceso de adjudicación en la Región del Bío-Bío, los cuales involucran a 7.765, 7.622 y 7.798, beneficiarios por cada uno de los llamados antes indicados, circunscribiéndose el examen respecto de la ONG, Sol de Arauco. Además, se analizó el cumplimiento de los respectivos convenios que suscribió la referida organización, que se han desarrollado en la comuna de Curanilahue.

A su vez, a través del oficio N^o 17.130, de 4 de noviembre de 2013, esta Contraloría Regional, solicitó al SENCE Región del Bío-Bío, un informe jurídico fundado respecto de la denuncia efectuada por los recurrentes, requerimiento que fue atendido a través de oficio N^o 2.891, de 18 de noviembre de 2013, el cual forma parte de los antecedentes tenidos a la vista en la investigación.

Asimismo, cabe hacer presente, que la documentación pertinente fue puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora para su examen el 9 de diciembre de 2013.

III. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS DENUNCIADOS

Los demandantes solicitan que se investiguen los procesos de licitación, adjudicación y administración de los programas de empleo en la comuna de Curanilahue, que se otorgaron al ejecutor Sol de Arauco, cuestionamientos que serán analizados en el mismo orden en que fueron formulados.

Del análisis y estudio de las situaciones investigadas, se establecieron los siguientes hechos:

1. Proceso de licitación y adjudicación.

Sobre el particular los recurrentes sostienen que el SENCE habría privilegiado en la primera licitación, a la ONG Sol de Arauco, a quien le asignaron más de 660 cupos de empleo en Curanilahue, argumentando que no se respetaron las bases del referido proceso, acorde con las disposiciones legales que rigen el programa inversión en la comunidad, que administra ese servicio.

Respecto de lo señalado corresponde manifestar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1. El Director Regional del SENCE, al 18 de noviembre de 2013, señor Rodolfo Zaror Zaror, en respuesta a lo solicitado por este Organismo Fiscalizador, indica que el programa en referencia se encuentra regulado por el decreto N° 1, de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, así como por el convenio de ejecución y transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social y el SENCE, contenidos en el decreto N° 4, de 2010, del mismo ministerio, mediante el cual dicho servicio se obliga a adjudicar proyectos a personas jurídicas sin fines de lucro, previa selección y contratación de las mismas, a través de licitación pública, en conformidad a la legislación vigente. Éste se desarrolla a nivel nacional, de manera trimestral o cuatrimestral, de acuerdo a las bases de licitación generadas por el SENCE, según las directrices impartidas por dicha subsecretaría.

En el referido contexto, explica que el SENCE administra el programa a través de organismos ejecutores, tales como fundaciones o corporaciones, quienes son, en definitiva los empleadores de los trabajadores beneficiarios. La selección de las organizaciones es a través de licitación pública en forma cuatrimestral, adjudicándose los cupos y las comunas donde se desarrollarán los proyectos, conforme a las bases administrativas y técnicas, la documentación de respaldo que deben presentar y los requerimientos para el trabajo a realizar con los beneficiarios.

Ahora bien, para la primera licitación expone el director regional, antes individualizado, que por resolución exenta N° 9.492, de 5 de noviembre de 2012, del nivel central del SENCE, se aprobaron las bases administrativas y técnicas. Asimismo, agrega que por resolución exenta N° 10.872, de 19 de noviembre de 2012, de ese mismo servicio, se adjudicaron las ofertas a los organismos ejecutores postulantes que participaron en dicha licitación, declarándose inadmisibles algunas propuestas, por notas deficientes o por incumplimientos de documentación administrativa de respaldo exigida.

En efecto, de acuerdo con el informe de evaluación técnica del programa para la primera licitación, que contiene en detalle el resultado de cada uno de los procesos realizados, emitidos por la comisión interministerial, se expone lo siguiente, para el caso de la comuna de Curanilahue:

POSTULANTES COMUNA DE CURANILAHUE	ESTADO	CALIDAD DE LA ONG	PUNTAJE EN EVALUACIÓN TÉCNICA	CUPOS ADJUDICADOS CURANILAHUE	TRATO DIRECTO	TOTAL COMUNA
Sol de Arauco	Admisible	Nueva	4,93	300	384	684
Amulen	Admisible	Nueva	3,50	Nota propuesta bajo 4,0, punto 7 de las bases, no se adjudica.		
Baruc	Admisible	Antigua	5,22	600	0	600
Emprender	Inadmisible	Antigua	Fuera de bases no se evalúan			
Cordepro	Inadmisible	Antigua				
Aires del Sur	Inadmisible	Nueva				
Proyecta Araucanía	Inadmisible	Nueva				
Corpochue	Inadmisible	Antigua				
Total cupos comuna adjudicados				900	384	1.284

Fuente: Informe de evaluación técnica del programa para la primera licitación año 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, debe señalarse que a la ONG Baruc, se le adjudicó para la comuna de Curanilahue 600 cupos, y en las comunas de Lebu y Los Álamos, 254 y 132 respectivamente, alcanzando con ello a 986 cupos en la región, de un máximo de 1.000, por tal motivo, la única entidad habilitada en esa licitación para la asignación directa de beneficiarios disponibles a esa fecha, en la comuna en análisis, era la ONG Sol de Arauco, aprobándose el trato directo con la emisión de la resolución exenta N° 11.454, de 28 de diciembre de 2012, del Director Nacional del SENCE.

Por lo expuesto, y en armonía con lo informado por el citado Director Regional del SENCE, a Sol de Arauco se le adjudicaron vía licitación pública, 300 cupos en la comuna de Curanilahue, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por las bases administrativas, y por trato directo se le confirieron 384 adicionales, esto último, por cuanto la otra entidad habilitada se había adjudicado el máximo de cupos que puede atender un ejecutor dentro de la región. Además, se informa que dicha ONG presenta una buena evaluación de su propuesta y tanto el coordinador como el equipo de trabajo poseen los conocimientos y experiencia en la comuna, de los beneficiarios y del programa.

1.2. Mediante resoluciones exentas N°s. 9.492, de 5 de noviembre de 2012; 1.581, de 8 de marzo de 2013 y 5.321, de 17 de julio del mismo año, la dirección nacional del SENCE, aprobó las bases administrativas y técnicas, de la primera, segunda y tercera licitación pública del año 2013, respectivamente.

Al respecto, cabe indicar que las referidas bases no consideraron lo estipulado en la cláusula octava del convenio de ejecución y transferencia de recursos, aprobado por el decreto N° 4, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, antes enunciado, según la cual se debía exigir a las entidades ejecutoras la rendición de cuenta del uso de los recursos conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas. Lo anterior, por cuanto éstas establecían dentro de las obligaciones administrativas de los ejecutores, que la documentación original de los gastos debe ser mantenida en poder de tales entidades y no en la unidad operativa que transfiere los recursos, tal como lo señala la citada norma.

Lo anterior se encuentra ratificado en la resolución exenta N° 6.202, de 2010, del Director Nacional del SENCE, que aprobó un nuevo texto de las normas técnicas de administración y operación del programa, donde en el capítulo VIII, punto 8.1, se señala que los ejecutores deberán rendir cuenta conforme a las normas de la resolución N° 759, de 2003, procedimiento que fue observado en informe final N°10, de 2013, de este Organismo de Control.

En su respuesta, el servicio señala que por providencia N° 320, de 5 de noviembre de 2013, el señor Tomás Heim Labra, Encargado Nacional del Programa, informa que se adecuaron las bases administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para la primera licitación del año 2014, según consta en la resolución N° 9.043, de 13 de noviembre de ese mismo año, del Director Nacional del SENCE, a fin de dar cumplimiento a los hechos observado, motivo por el cual, se subsana la presente observación.

1.3. Por resoluciones exentas N°s 10.872, de 19 de diciembre de 2012, 2.880 y 6.369, de 23 de abril y 22 de agosto de 2013, del Director Nacional del SENCE, respectivamente, se adjudicó la primera, segunda y tercera licitación del referido año, entre otros al ejecutor propuesto en los informes de evaluación técnica emitidos por la comisión evaluadora, habiéndose comprobado que la asignación de cupos por comuna a los diferentes postulantes y el número de beneficiarios por proyecto, se ajustó a lo definido en las bases administrativas y técnicas aprobadas. En los anexos N°s 1, 2 y 3, se presentan los cupos asignados a la ONG Sol de Arauco en la Región del Bío-Bío durante el año 2013.

1.4 Se comprobó que durante el período examinado, se efectuaron dos adjudicaciones vía trato directo, las que fueron aprobadas mediante resoluciones exentas N°s 11.454, de 28 de diciembre de 2012 y 6.373, 22 de agosto de 2013, respectivamente, del Director Nacional del SENCE, por corresponder a cupos no cubiertos tanto de la primera como en la tercera licitación del año 2013, las que se encuentran ajustadas a derecho, toda vez que el proceso se realizó conforme a lo establecido en el numeral 2), letra c), del decreto N° 4, de 2010, ya mencionado, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, en el que se establece que la contratación de los ejecutores del programa de inversión en la comunidad, se realizará mediante licitación pública, en conformidad a la legislación vigente, salvo excepción dispuesta por resolución fundada dictada por el director nacional.

2. Administración del programa de inversión en la comunidad.

2.1. No pago de remuneraciones a beneficiarios en los meses de mayo, junio y julio de 2013.

Los denunciantes exponen que durante los citados meses, la ONG Sol de Arauco habría incurrido en faltas graves en relación con demandas laborales, por el no pago de remuneraciones y no entrega de implementación e insumos a los trabajadores, argumentándose que ello habría vulnerado derechos de estos últimos, lo que se denunció ante la Dirección del Trabajo y el SENCE.

Sobre el particular, el señor Rodolfo Zaror Zaror, Director Regional del SENCE, informa que al inicio de la segunda licitación de 2013 y derivado de problemas suscitados entre la ONG Sol de Arauco y el Sindicato de Trabajadores Los Inundados, de Curanilahue, y tras mediar infructuosamente el alcalde y concejales de esa comuna, el SENCE y la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo, ésta última, haciendo uso de sus facultades, insta a las partes en desacuerdo a someterse a mediación en el Centro de Conciliación de Concepción, lo cual fue resuelto por esa vía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, según los antecedentes proporcionados por esa dirección, correspondientes a las actas de mediación de 24 y 26 de junio de 2013 y 1 de julio de la misma anualidad, emitidas por el referido centro de conciliación, en las cuales, finalmente se llega a un acuerdo para el pago de remuneraciones de 20 días, 14 correspondientes al mes de mayo y 6 a junio de 2013, a concretarse el 5 de julio de ese año, en relación a 104 trabajadores.

Al respecto, el antedicho centro de conciliación cita a las partes para verificar el cumplimiento del referido acuerdo el día 18 de julio de 2013, y según consta en acta de seguimiento de mediación laboral de igual data, no asisten a la sesión los representantes del Sindicato de Trabajadores Los Inundados, haciéndose presente por la parte empleadora, el representante legal de la ONG Sol de Arauco, señor [REDACTED].

En dicha acta se dejó constancia, a fin de acreditar el cumplimiento del acuerdo, que el empleador exhibe ante la entidad mediadora copia del certificado S/N de 3 de julio de 2013, emitido por el BancoEstado, el que da cuenta de haber abonado \$13.031.167, en las cuentas RUT de 104 trabajadores, correspondiente a las remuneraciones anteriormente señaladas, dándose por finalizado el seguimiento de mediación con resultado de cumplimiento total, informándose de ello a la Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue y a la Dirección Regional del Trabajo de la Región del Bío-Bío, para su conocimiento y fines pertinentes.

En atención a los antecedentes aportados por el servicio, procede dar por subsanado los hechos observados.

2.2 Sobre cierre de la oficina de la ONG Sol de Arauco en Curanilahue.

Los recurrentes exponen que la referida entidad habría mantenido cerradas las oficinas en esa comuna, señalándose que los beneficiarios se vieron impedidos de hacer entrega de licencias médicas, hechos que fueron denunciados al SENCE y a la Inspección del Trabajo, pero que no se habría tomado medida alguna sobre el particular.

El servicio informó que producto de graves conflictos generados por los hechos expuestos en el punto 2.1, anterior, se produjo una situación de "toma" de las dependencias de la ONG Sol de Arauco, por parte de beneficiarios del programa, situación que consta en un parte de carabineros de 12 de junio de 2013.

Ahora bien, según lo informado por el ya referido encargado regional de la unidad de empleo, mediante oficio N° 2.901, de 2013, a raíz de la situación anteriormente expuesta y considerando el resguardo de los bienes y de la integridad física de los funcionarios de la ONG, la oficina de Curanilahue debió cerrar sus puertas los días 12, 13, 14 y 17 de junio de 2013, lo cual fue autorizado por el encargado regional, señor Fernando Contreras Soto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, fue constatado por la Inspección del Trabajo, motivo por lo cual, el empleador debió pagar 6 días de remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2013, por cuanto se estableció que los beneficiarios se encontraban a disposición del empleador y éste tenía sus oficinas cerradas.

Por consiguiente, se da por subsanada la presente observación.

2.3. Socios de ONG Sol de Arauco beneficiarios del programa.

Los recurrentes sostienen que la ONG cuestionada, al postular a los cupos de empleos en la primera licitación del año 2013, mantenía como beneficiarios del programa, trabajando para la misma organización, a tres socios directos de ésta. Señalan que ello, además de incumplir con la normativa del programa en análisis, configuraría una falta de ética por parte del encargado de la unidad de empleo, señor Fernando Contreras Soto, quien habría estado en conocimiento del caso, ya que según exponen, fue informado por el presidente del sindicato interempresa señor [REDACTED]. Asimismo, señalan que a la fecha los socios cuestionados continuarían trabajando en la ONG Sol de Arauco, situación que vulneraría las bases administrativas de la referida licitación.

En relación con la materia, el Director Regional del SENCE, señaló en el informe remitido a este Organismo Fiscalizador, que la situación denunciada en su oportunidad fue fiscalizada por dicha entidad, emitiéndose al efecto el informe inspectivo regional, folio N° 24, de 15 de enero de 2013, el cual establece que: "mediante solicitud del señor Fernando Contreras Soto, encargado Regional de la Unidad de SENCE, se solicita realizar la constatación de los hechos de la presentación, mediante un proceso de fiscalización al Programa de Inversión en la Comunidad con fecha 21 de enero de 2013 en la Comuna de Curanilahue...".

Del análisis efectuado al informe de fiscalización se verificó lo siguiente:

a) Que el 30 de mayo de 2011 se constituyó la ONG Sol de Arauco, con 20 socios fundadores, entre los que se encontraban los siguientes: [REDACTED], RUT [REDACTED], [REDACTED], RUT [REDACTED] y [REDACTED], RUT [REDACTED].

b) Que los referidos socios son beneficiarios activos del programa; sin embargo, se constató que en los casos del señor [REDACTED] y la señorita [REDACTED] acreditaron su desvinculación como miembros de la ONG Sol de Arauco, a contar del 24 de febrero y 14 de marzo de 2012, respectivamente. Respecto al señor [REDACTED], se acreditó con copia del acta de sesión extraordinaria de la ONG Sol de Arauco, de 21 de marzo de ese mismo año, la decisión de aplicar la sanción de expulsión estipulada en el artículo décimo segundo, letra d), número 2, de los estatutos que rigen a dicha organización, por lo que a la fecha de postulación de la primera licitación del año 2013, los citados beneficiarios habían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perdido su calidad de socios activos de la organización cuestionada, motivo por lo cual, respecto de este punto en análisis, se desestima la presentación deducida por el recurrente.

2.4. Celadores que custodian la oficina de la ONG Sol de Arauco.

Los denunciantes precisan, que la ONG en referencia estaría utilizando beneficiarios del programa como celadores para realizar turnos de noche con el objeto de cuidar las oficinas administrativas de esa entidad, situación que en su opinión no se encuentra permitida, hecho que estaría en conocimiento del señor Contreras Soto, encargado regional de la unidad de empleo del SENCE.

Sobre el particular, el Director Regional del SENCE, manifestó a esta Entidad de Control en su informe, que debido a los hechos que estaban ocurriendo en la ONG Sol de Arauco, expuestos en los puntos 2.1 y 2.2 precedentes, se procedió a autorizar la contratación de cuatro beneficiarios del programa, para que desempeñen la función de celadores en esa institución, lo que a su juicio no contraviene el punto 14, sobre prohibiciones a los ejecutores de las bases de la licitación que regula el programa, ni las condiciones laborales de los beneficiarios.

Lo expuesto, se acreditó con los respectivos anexos de contratos y las solicitudes de modificación de 5 de junio de 2013, de los beneficiarios señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], quienes ejecutan el trabajo de celadores en las oficinas de la ONG Sol de Arauco, ubicada en calle Sargento Aldea N° 1.351 de Curanilahue, en el marco del proyecto Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, con una jornada ordinaria de 45 horas.

Cabe precisar que el punto N° 14, numeral 2, sobre prohibiciones a los ejecutores, de las bases administrativas, señala que no se podrá contratar con cargo al programa a beneficiarios de éste, para efectos de la administración, supervisión, control u otros aspectos operativos relacionados en forma directa o indirecta con la ejecución del mismo, siendo ésta una causal de término anticipado del respectivo convenio.

El servicio en su respuesta ratifica que esa dirección regional autorizó, de manera excepcional, a los citados beneficiarios para que desempeñaran las cuestionadas funciones para el ejecutor Sol de Arauco, dado los inconvenientes que se habían ocasionado entre dirigentes y beneficiarios, basado en lo dispuesto en el numeral 14 del punto 3.1, "Funciones" letra a) "De las Obligaciones Administrativas", páginas 40 y 41 de las bases técnicas de licitación.

Los argumentos expuestos por el servicio, en cuanto a que la normativa a que se hace mención justificarían la autorización para que los trabajadores cuestionados, beneficiarios del proyecto, denominado "Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias",





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplan funciones como celadores de las oficinas administrativas de la ONG Sol de Arauco, no se ha ajustado a la disposición contenida en el numeral 14 de la referidas bases técnicas, sobre prohibiciones a que se encuentran afectos los ejecutores.

En consecuencia, procede mantener la observación formulada.

2.5. Multas a la ONG por no pago de remuneraciones

Los denunciantes sostienen que Sol de Arauco, mantenía al 13 de septiembre de 2013, dos multas impagas en la Inspección del Trabajo de Curanilahue, por no pagar las remuneraciones a los trabajadores y no entregar herramientas de trabajo.

El Director Regional del SENCE informa a este Organismo de Control, que las remuneraciones de los beneficiarios pertenecientes al Sindicato Los Inundados de Curanilahue, se pagaron tal como se acordó entre las partes en el proceso de mediación.

Se informa además, que la Inspección del Trabajo notificó la aplicación de multas al ejecutor ONG Sol de Arauco, el 2 de septiembre de 2013, con vencimiento al 8 de noviembre de 2013, la cual fue pagada por el ejecutor el 22 de octubre de ese mismo año, según consta en comprobante de la Tesorería General de la República, folio N° 7504130021 por \$81.056, documentos tenidos a la vista y adjuntos al informe remitido a esta Entidad Fiscalizadora.

Por consiguiente, las multas cuestionadas fueron pagadas oportunamente, no determinándose observaciones que formular sobre este particular.

2.6. Asesores laborales y dirección falsa de ejecutor.

Los recurrentes manifiestan sus dudas sobre la calificación de “asesores laborales” que figuran en el acta de mediación laboral, emitida por la señora Sandra Salgado Oportus, funcionaria del Centro de Conciliación de Concepción, respecto de funcionarios públicos del SENCE, citados a declarar por dicha entidad, en los hechos expuestos en el numeral 2, punto 2.1., lo que a su juicio dañaría la imagen del Presidente de la República.

Por otra parte, indican que se habría indicado una “dirección falsa”, ubicada en Juan Benítez Meza N° 1.362 de Curanilahue, la que no correspondería a las oficinas administrativas del ejecutor ONG Sol de Arauco.

Sobre la materia, se determinó lo siguiente:

a) El Director Regional del SENCE, expone en su respuesta, frente al requerimiento de este Organismo Fiscalizador, que tanto en el comprobante de la solicitud del registro de personas jurídicas, así como en la inscripción





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al rol único tributario y/o declaración de inicio de actividades, el domicilio registrado por el ejecutor ONG Sol de Arauco, es la dirección anteriormente señalada; expresa que ello es sin perjuicio que dicha entidad mantiene, además oficinas en calle Sargento Aldea N° 1.351 de la misma comuna.

Se constató que la dirección identificada como Juan Benítez Meza N° 1.362 de Curanilahue, corresponde a la oficina de exonerados políticos de esa comuna, lo que fue ratificado por el representante legal de la ONG Sol de Arauco, señor [REDACTED] quien manifestó que esa fue la dirección donde se dio inicio a las actividades de esa organización, pero en la actualidad no existe relación con la registrada en los documentos emitidos en su oportunidad.

Sobre lo expuesto, no correspondía que esa ONG haya consignado como dirección de la entidad, en el comprobante de solicitud del registro de personas jurídicas de 19 de marzo de 2013, la ubicada en Juan Benítez Meza N° 1.362 de Curanilahue, toda vez que a esa data, según la propuesta presentada por esa organización en el primer llamado del año 2013, se indica en el rubro de "infraestructura en la Región", las oficinas administrativas ubicadas en calle Sargento Aldea N° 1.351 de esa misma comuna y para la gerencia la ubicada en la avenida Padre Hurtado N° 432, oficina N° 115 de Concepción.

En su respuesta, el SENCE, expone en síntesis, que en el numeral 8.1 " Información de Resultados" de las bases de licitación que regulan el programa, se establece la exigencia de la inscripción en el citado registro, señalándose además que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6° del decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de las entidades inscritas en el Registro Único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, son las referidas organizaciones las responsables de la veracidad de la información que entrega y la actualización de ella en el aludido registro público, no siendo competencia de ese servicio corroborar dichos antecedentes.

En atención a que los argumentos expuestos por el servicio no desvirtúan los hechos observados, ésta se mantiene.

b) Sobre la calificación de "asesores laborales", el encargado de la unidad de empleo regional, informó que la relación laboral entre los trabajadores de dicho programa y las instituciones ejecutoras, se rige por el Código del Trabajo. Es así, como el artículo 7° de dicho cuerpo legal, dispone que el "Contrato individual es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada". Por otra parte, el inciso primero del artículo 505 del mismo cuerpo legal establece que: "La fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y su interpretación corresponde a la Dirección del Trabajo, sin perjuicio de las facultades conferidas a otros servicios administrativos en virtud de las leyes que los rigen".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega el mencionado encargado, que a través de una propuesta de la Dirección Regional del Trabajo, se llega a la instancia de mediación entre las partes, es decir la ONG y los trabajadores agrupados en el sindicato Los Inundados. Explica que dado lo anterior y como es un “conflicto” entre las partes, el SENCE no tenía cabida en la mediación, pero si era importante la presencia del servicio y su comparecencia ante dicha entidad mediadora; es por ello que don Rodolfo Zaror Zaror y don Fernando Contreras Soto, director regional de la época y encargado regional de la unidad de empleos, respectivamente del referido servicio, comparecen y firman la primera y segunda acta de mediación laboral bajo la figura se “asesores” de la ONG.

El SENCE expone y reitera lo precisado en el oficio N° 2.891, de 18 de noviembre de 2013, en respuesta al requerimiento de información, contenido en el oficio N° 17.130, de 2013, de este Organismo de Control, en cuanto a que debió comparecer tanto el director regional de ese entonces, como el encargado del programa, ante citado, en la mediación laboral por irregularidades por no pago de remuneraciones a trabajadores de la ONG Sol de Arauco, en los meses de mayo, junio y julio de 2013, con el fin de explicar la naturaleza del programa de inversión en la comunidad y la operación del mismo.

La presente observación se mantiene, por cuanto los argumentos expuestos por la entidad no aclaran las circunstancias bajo las cuales los mencionados funcionarios actuaron como asesores laborales.

2.7. Asignación de cupos en la tercera licitación 2013.

Los denunciantes señalan, que no obstante las situaciones antes expuestas, en el mes de agosto de 2013, los funcionarios responsables de las licitaciones del programa en análisis, estarían “trabajando para que a la ONG Sol de Arauco”, se le asignaran 360 cupos más, con lo que alcanzaría un total de 1.000 cupos de empleos para ser administrados por el señor [REDACTED]

El director regional, expresó que en la segunda y tercera licitación, la comuna de Curanilahue fue favorecida con 1.276 cupos, para ambos llamados los que se adjudicaron según se detalla en anexo N° 4.

De dicho análisis, se puede apreciar que las licitaciones adjudicadas tanto a la ONG Sol de Arauco, como a Baruc, se encuentran ajustadas a las bases administrativas y a los cupos postulados por las organizaciones que fueron declaradas admisibles, asimismo se seleccionaron de acuerdo a sus puntajes de mayor a menor.

Por otra parte, producto de una menor postulación y, por ende, de una menor adjudicación al ejecutor ONG Baruc, debieron emigrar desde esa organización 210 beneficiarios, los que fueron absorbidos por la ONG Sol de Arauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita no genera observaciones que formular respecto del cuestionamiento efectuado.

2.8. Sobre función de la unidad de fiscalización del SENCE.

Los recurrentes exponen sus aprehensiones en contra de la jefa de esa unidad señora Rossana Nova Cabrera, por cuanto señalan que no habría ejercido las funciones que le correspondían.

Sobre el particular, el SENCE presentó ante este Organismo de Control los informes de la gestión realizada, que muestran los resultados del proceso de supervisión al programa inversión en la comunidad, realizados por la unidad de fiscalización de la dirección regional del Bío-Bío, los cuales se efectuaron entre enero a abril y mayo a agosto de 2013, verificándose las acciones llevadas a cabo, tales como: revisión de carpetas individuales de beneficiarios por ejecutor; supervisiones en lugares de trabajo; relación de observaciones por tipo y ejecutor, entre otras inspecciones.

Lo expresado, dice relación con la cobertura de entidades ejecutoras sujetas de revisión de toda la Región del Bío-Bío, pudiéndose determinar que la citada unidad, ha dado cumplimiento a sus planes y metas de supervisiones definidas para cada una de las licitaciones realizada durante el año 2013.

En consecuencia, en relación a esta materia no se determinaron observaciones que formular.

2.9. Denuncia ingresada en oficina de partes del SENCE, sin respuesta.

Los recurrentes manifiestan que el 6 de septiembre de 2013, presentaron en la oficina de partes del SENCE una denuncia, respecto de la cual no habían recibido una respuesta sobre la materia cuestionada.

En la carta solicitud remitida por la presidenta del Sindicato Más Futuro, expresa la necesidad que el SENCE ordene el cambio de los beneficiarios pertenecientes de su organización desde la ONG Sol de Arauco, por cuanto, las relaciones con el empleador, así como con el encargado de la unidad de empleos de ese servicio, han sido deficientes, entre otras situaciones expuestas.

El encargado de la citada unidad expone en su oficio N° 2.220, de 11 de septiembre de 2013, que se había dado respuesta formal al requerimiento antes indicado, la que fue dirigida a la señora [REDACTED], presidenta del Sindicato Más Futuro, sin embargo se informó que como no se dio una dirección exacta donde remitir el referido oficio, éste no ha sido despachado a la fecha.

No obstante, y tal como se señala en el citado oficio, se indicó que el tema denunciado por la recurrente fue tratado en reunión realizada en la comuna de Curanilahue, el 10 de septiembre de 2013, con la comparecencia de la señora [REDACTED] y de otros dirigentes sindicales de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comuna y en presencia del Encargado Nacional de Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, señor Fernando Bettley, junto al señor Fernando Contreras Soto, encargado del programa a nivel regional.

En atención a que el servicio en su respuesta no se refiere al tema en análisis, procede mantener lo observado.

2.10. Entrega de listado con retraso.

Se denuncia que existen irregularidades en la distribución y asignación de los beneficiarios, que los listados con las nóminas que se remiten son cambiados por otros en varias oportunidades, como ocurrió en el mes de agosto de 2013, ocasión en que los registros oficiales fueron enviados el 16 de septiembre y que al 24 de septiembre, aún figuraba personal contratado que desconocían en cuál de las dos ONG adjudicadas en la comuna habían sido asignados.

Sobre este particular, el Director Regional del SENCE, de la época, informó que una vez publicados los resultados de la adjudicación, el servicio a nivel regional realiza la asignación de beneficiarios por ejecutor y procede al envío de los listados pertinentes a cada entidad adjudicada. Agrega, que es posible que exista movilidad de beneficiarios entre ejecutores, ya sea porque uno recibe los cupos de otros o porque ingresa o se retira una de estas entidades del programa en la comuna.

Manifiesta además que este procedimiento no afecta el trabajo de los beneficiarios, toda vez que ellos realizan sus labores en lugares estables y ajenos al ejecutor de turno. A modo de ejemplo, se indica que si un beneficiario trabaja como auxiliar de aseo en el Servicio de Atención Municipal de Urgencia, SAMU, de la comuna, continuará prestando servicios independientemente que se realice un proceso de licitación y cambie su empleador, con la debida consideración de lo que implica un nuevo ejecutor.

Seguidamente, expone que para responder a las interrogantes planteadas por los recurrentes, es necesario explicar que en el caso de la segunda licitación de 2013, en la comuna de Curanilahue y tal como se señaló anteriormente, con 1.276 cupos, la ONG Baruc, postuló a 600, los cuales fueron adjudicados en su totalidad y la ONG Sol de Arauco, postuló a 800, adjudicándose 676. En la tercera licitación de 2013, igualmente a esa comuna se le asignó un total de 1.276 cupos, de ellos Baruc postuló a sólo 390, siendo adjudicados en el 100%; en el caso de Sol de Arauco, ésta postuló a 1.000, adjudicándose 886 de ellos.

Por lo anterior, se puede apreciar que entre la segunda y tercera licitación, emigraron desde la ONG Baruc 210 beneficiarios, los que fueron "absorbidos" por la ONG Sol de Arauco, por lo que producto de estas alteraciones, los listados enviados a los ejecutores adjudicados pueden sufrir modificaciones derivadas de la solicitud de los mismos beneficiarios y/o dirigentes sindicales, lo que implica modificar el listado original enviado al ejecutor, pero sólo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respecto de los beneficiarios que se está solicitando el cambio, manteniendo siempre los resultados de la licitación y mientras no se hayan firmado los contratos de trabajo con los respectivos beneficiarios.

En mérito de los hechos expuestos, procede dar por subsanada la presente observación.

2.11. Ausencia de libros de asistencia por 6 meses.

Los recurrentes expresan, que durante seis meses los trabajadores no habrían contado con libros de asistencia, hecho que según indican fue puesto en conocimiento a los respectivos entes fiscalizadores, de lo mencionado no han tenido respuesta, y que además, se han visto afectados con prácticas antisindicales por parte del ejecutor.

En relación con ello, el director regional de ese entonces, manifiesta que la relación laboral entre los trabajadores de dicho programa y las instituciones ejecutoras se rigen por el Código del Trabajo y la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y su interpretación corresponde a la Dirección del Trabajo, de acuerdo a los ya transcritos artículos 7° y 505, de ese cuerpo normativo.

En el mismo contexto, el SENCE plantea que los trabajadores que pudieron haberse visto afectados por la vulneración de sus derechos laborales, deben concurrir a estampar la denuncia ante la Inspección del Trabajo respectiva, ya que es esa la instancia establecida por ley para zanjar los conflictos entre trabajador y empleador. En todo caso, agrega que esa dirección regional no ha recibido presentación alguna en relación con esta observación, de parte del sindicato o de los beneficiarios.

Por último, el entonces director regional, expresa en su respuesta que el servicio ha efectuado al mismo ejecutor otras fiscalizaciones, tanto en la oficina de la ONG Sol de Arauco como en los lugares de trabajo de los beneficiarios, no constatándose dicha irregularidad en los lugares visitados.

Por lo anteriormente expuesto, dicho cuestionamiento no genera observación que formular en el presente informe.

2.12. Evaluación técnica tercera licitación.

En la presentación, se solicita revisar tanto la evaluación técnica de la propuesta, así como el cumplimiento de los requisitos de postulación al programa de inversión en la comunidad, ya que según sostienen, éstos no habrían sido respetados.

El director regional, informa que la tercera licitación del año 2013, está regulada por las bases administrativas aprobadas por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución exenta N° 5.321, de 17 de julio de 2013, de la Dirección Nacional del SENCE y que el proceso de licitación se encuentra respaldado en los siguientes antecedentes:

a) Que existe el acta de apertura de propuesta, donde se establecen todas las instituciones postulantes al tercer llamado del programa de inversión en la comunidad, en ella se detallan las organizaciones que cumplen los requisitos de postulación y pueden ser sujetas a evaluación de la documentación administrativa solicitada.

b) Que se ha emitido el acta de revisión del cumplimiento de requisitos de postulación al programa, donde se establecen las instituciones que cumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la licitación y que serán sujetas de evaluación técnica por la comisión evaluadora.

c) Que la resolución exenta N° 4.635, de 6 de agosto de 2013, del Director Nacional del SENCE, designa miembros de la comisión evaluadora de las propuestas presentadas en la licitación pública para la selección de entidades ejecutoras en la Región del Bío-Bío del referido programa.

d) Que se encuentra debidamente respaldada la evaluación de la ONG Sol de Arauco, junto con la propuesta técnica presentada.

e) Que por resolución exenta N° 6.369, de 22 de agosto de 2013, del Director Nacional del SENCE, se adjudican las propuestas presentadas en la licitación pública para la selección de instituciones ejecutoras del programa de inversión en la comunidad para la Región del Bío-Bío, correspondiente al tercer llamado de 2013.

Ahora bien, en el anexo N° 4, segunda parte, se expone el resumen de las evaluaciones técnicas informadas por el SENCE, donde se puede apreciar que las postulaciones de las ONG Fe de Arauco, Sol de Arauco y Baruc, fueron resueltas como admisibles; declarándose inadmisibles las ONG Azeta Chile Unido y Corpochue.

En consecuencia, la ONG Baruc, calificada como antigua por el SENCE, presenta una propuesta técnica evaluada con nota 4,44, adjudicándose 390 cupos, que corresponden al máximo postulado por esta institución en la comuna de Curanilahue.

Respecto de la ONG Sol de Arauco, que ha sido objeto de la denuncia de los recurrentes para la tercera licitación del año 2013, fue la mejor evaluada en la comuna con nota 5,49, ya que cuenta con experiencia en dos licitaciones anteriores, por lo que fue adjudicada con 886 cupos, de los 1.000 postulados por esa institución en la comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo señalado precedentemente, y las validaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, la ONG Sol de Arauco, dio cumplimiento a los requisitos exigidos para postular como institución ejecutora del programa de inversión en la comunidad.

2.13. Aplicación de encuesta y supervisión de beneficiarios en terreno.

Conjuntamente con fiscalizadores del SENCE, esta Entidad de Control procedió a efectuar una visita a los lugares de trabajo de una muestra de beneficiarios adscritos a la ONG Sol de Arauco, para lo cual se aplicó encuesta a 17 beneficiarios de la comuna de Curanilahue, del referido ejecutor, determinándose lo siguiente:

a) El 100% de los casos contaba con su registro de asistencia, fueron habidos el día de la visita, realizan la labor para lo que fueron contratados; se validaron supervisiones efectuadas por el ejecutor en el mes de diciembre de 2013, según registro adjunto a libro de asistencia y habían recibido los insumos y/ o herramientas según el proyecto asignado.

b) Al momento de la entrevista a las beneficiarias señoras [REDACTED], RUT [REDACTED], [REDACTED], RUT [REDACTED] y [REDACTED], RUT [REDACTED], que prestan servicio en la casa de la juventud, oficina municipal de fomento productivo y en la OMIL, respectivamente, manifestaron que usan computador para la realización de las distintas tareas que le son encomendadas, lo que vulnera los objetivos del programa de inversión en la comunidad y lo estipulado en la resolución exenta N° 6.369, de 22 de agosto de 2013, de la Dirección Nacional del SENCE, que adjudica la propuesta, entre otros, a la ONG Sol de Arauco, la que señala que en los proyectos de apoyo administrativo a organismo públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarias, se excluyen aquellas funciones que involucren la utilización de bienes tales como computadores, impresoras y fotocopiadoras.

Al respecto, el servicio informa que por oficio N° 1.109, de 16 de abril de 2014, de la dirección regional, se solicitó al representante legal de la ONG Sol de Arauco, regularizar la situación observada, tanto para los beneficiarios individualizados, como cualquier otro que se encuentre en la misma condición. Agrega, que aun cuando la irregularidad descrita no se contempla dentro de las causales consideradas como faltas sancionables, ésta será supervisada en el período mayo agosto de 2014, para constatar su cumplimiento.

En atención a que no se adjuntan antecedentes que acrediten la regularización de la situación observada y sólo se informa de la adopción de acciones a futuro, ésta se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.14. Verificación de cumplimiento de requisitos de beneficiarios.

Del examen a una muestra de 30 beneficiarios del programa en la comuna Curanilahue, a los que se les validaron los requisitos exigidos en el punto N° 1, del decreto N° 161, de 2010, se verificó su conformidad, por cuanto todos contaban con los documentos de respaldo que acreditaban su calidad de beneficiario.

2.15. No cumplimiento de plazos en presentación de garantías.

a) En la primera licitación del año 2013, las bases administrativas establecieron en el punto 10, que el plazo para la entrega del documento correspondía a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, la que se emitió el 4 de enero de 2013, por lo que el plazo final correspondía al día 25 de ese mismo mes. No obstante, en certificado N° 12, de la oficina de partes del SENCE, se consigna que el documento ingresó el 29 de enero de 2013, cinco días después del plazo máximo autorizado.

Asimismo la póliza signada con el N° 2.2.013264, de 28 de enero de 2013, para garantizar uno de los convenios, fue tomada por 11,00 UF, no obstante que correspondía a 66,00 UF, motivo por el cual se emitió fuera de plazo, una ampliación por 55,00 UF, cuyo ingreso se concretó el 18 de febrero de 2013, según certificado N° 18 de oficina de partes.

Sobre el particular, el servicio expone que efectivamente existió una dilación en el ingreso de las pólizas de garantía, derivado de cambios en el directorio de la institución, lo que originó modificaciones en el certificado de vigencia de la organización, conllevando con ello el retraso en la presentación de los antecedentes a la aseguradora para obtener las pólizas correspondientes. En todo caso, esta situación fue informada al SENCE por el representante legal de la entidad, autorizándose la entrega posterior de las referidas cauciones, según consta del mail de 15 de enero de 2013, el cual se adjunta a la respuesta entregada por el servicio.

En atención a los argumentos y antecedentes presentados por el servicio, se da por subsanada la observación formulada.

b) En cuanto a las garantías de la segunda licitación, éstas ingresaron según el certificado de oficina de partes N° 47, el 23 de mayo de 2013, en circunstancias que el plazo máximo era el 15 de mayo de 2013.

El servicio sostiene que, si bien la resolución exenta N° 2.880, de 2013, que adjudicó las propuestas presentadas en la licitación pública para la selección de instituciones ejecutoras del programa de inversión en la comunidad, correspondiente al segundo llamado del año 2013, fue emitida el 23 de abril de 2013, recién el 30 de ese mismo mes fue subida al portal para su publicación, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tanto, a partir de esa fecha, los ejecutores tomaron conocimiento formal del citado documento para los efectos de computar los 15 días hábiles que las bases establecen para la entrega de las pólizas de seguro, plazo que se habría cumplido el 23 de mayo de 2013, data en la cual el ejecutor ingresó la documentación en oficina de partes del SENCE.

Los argumentos expuestos por el servicio no desvirtúan los hechos observados, puesto que de acuerdo a las bases administrativas de la referida licitación, el plazo otorgado es desde la fecha de la notificación de la resolución, esto es, desde el 23 de abril de 2013, debiendo haberse ingresado oportunamente al portal y no siete días después de encontrarse ésta sancionada administrativamente, por lo que corresponde mantener la presente observación.

c) Sobre los documentos que caucionan la tercera licitación de la ONG Sol de Arauco, éstas se recibieron el 13 de septiembre de 2013, en circunstancias que el plazo máximo de 15 día hábiles, según el punto 10 de las bases administrativas, correspondía a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, siendo ésta el 22 de agosto de 2013, por lo que se cumplía el 12 de septiembre de ese mismo año.

En relación con la materia, cabe señalar que por oficio N° 2.588, de 18 de octubre de 2013, el Director del SENCE notificó una amonestación al representante legal de la ONG Sol de Arauco, por un día de atraso.

El servicio expone, que el retraso en la entrega de pólizas de garantías no se encuentra dentro de aquellas sancionables como faltas graves, según se establece en las bases administrativas del programa. Además, manifiesta que el retraso de un día en la entrega de la documentación no era motivo de sanción, sosteniéndose que esa dirección regional ha velado por el cumplimiento de la entrega de lo requerido, resguardándose así los recursos públicos.

En atención a que el servicio adoptó medidas en relación con el incumplimiento aludido, se subsana lo observado.

IV EXAMEN DE CUENTAS GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se procedió a efectuar un examen de las rendiciones de cuentas de los gastos administrativos de los meses de enero a septiembre de 2013, sobre una muestra aleatoria simple de \$67.069.335, lo que representó un 65% respecto del universo considerado de \$102.922.336.

Lo anterior, correspondientes a la primera, segunda y parte de la tercera licitación pública adjudicada al ejecutor ONG Sol de Arauco, de acuerdo con lo estipulado en el punto 12.2, de las bases administrativas, sobre transferencias al ejecutor para los gastos de administración del programa, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenios suscritos entre las partes, determinándose en general conforme, el examen de cuentas practicados a los referidos gastos, a excepción de las siguientes observaciones.

1. Inversión en implementación control biométrico de asistencia.

De acuerdo con el punto 13.1, de las bases administrativas para la segunda y tercera licitación del año 2013, se establece el sistema de control biométrico para llevar el registro de la asistencia de los beneficiarios, según los horarios pactados en los respectivos contratos de trabajo, sustituyendo así el uso de los libros de asistencia.

Sobre el particular, se determinó que el ejecutor efectuó con cargo a los gastos de administración la siguiente inversión en implementos para tal objetivo:

FACTURA	FECHA	INVERSIÓN	MONTO \$
2588	25-02-2013	6 Lector biométrico y software	1.499.329
41760	28-02-2013	1 Impresora multimarca térmica	59.990
3	28-03-2013	5 Netbook Samsung, 1 pc escritorio, 1 pantalla e insumos	1.023.500
5	22-04-2013	6 impresoras portátiles térmicas	856.800
6	09-05-2013	2 impresoras portátiles térmicas	285.600
		Total inversión en Biométrico	3.725.219

Fuente de información: Rendiciones de cuentas de gastos de administración, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.

En relación con ello, cabe señalar que al efectuar un inventario físico de los implementos adquiridos con tales recursos, se comprobó que la totalidad de dicha inversión se encuentra embalada y sin ser utilizada, por cuanto, a pesar que la ONG Sol de Arauco había implementado el sistema de control biométrico, alcanzando a cubrir el 60% aproximadamente de los beneficiarios, finalmente éste fue suspendido por el SENCE y se debió volver al uso de los libros de asistencia por inconvenientes que habrían surgido por la instalación de este tipo de control entre los sindicatos de trabajadores. En este contexto el servicio deberá aclarar el destino final que tendrá esta inversión, teniendo presente que el ejecutor no puede realizar compras de activos que incrementen su patrimonio con cargo a estos recursos, según lo establecido en el punto N° 12 de las bases administrativas.

Por otra parte, el punto 13.1 de las mencionadas bases, establece además, que la no implantación del sistema de control biométrico será sancionada como falta, lo cual faculta al SENCE para la aplicación de las multas correspondientes; sin embargo no existen antecedentes que dicha sanción haya sido aplicada.

El SENCE informa respecto al destino final de la inversión realizada por el ejecutor Sol de Arauco, que este debe mantener el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

equipamiento antes indicado en su poder, toda vez que, luego de resolver los impedimentos legales y logísticos, el sistema podría ser nuevamente implementado en la región.

En relación a los impedimentos legales y logísticos, manifiesta que ello está referido al que el Código del Trabajo, en su artículo 33, inciso primero dispone que para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias, el empleador llevará un registro que consistirá en un libro de asistencia o un reloj control con tarjeta de registro. Agrega que el problema se suscitó, por cuanto la ley establece solo un sistema de control, no pudiendo tener un porcentaje con un sistema y el restante con otro, como sucedió en la especie.

En atención a que el servicio a la fecha no ha implementado el referido sistema de control biométrico de asistencia, y los referidos bienes no han sido utilizados por la ONG Sol de Arauco, corresponde mantener los hechos observados.

2. Compras de combustibles sin acreditar el vehículo y el motivo de gasto.

Todas las boletas por concepto de compras de combustibles examinadas, ascendentes a \$ 2.065.100, no individualizan el vehículo para el cual se efectúa la adquisición, como tampoco se deja constancia del motivo del desembolso.

El servicio, sostiene en su respuesta que en las propuestas técnicas del ejecutor Sol de Arauco correspondientes al año 2013, se señalan en el punto denominado "Desglose de Gastos Administrativos", la individualización del vehículo que será utilizado para apoyo administrativo y coordinación, el cual corresponde a la placa patente DPPZ-78.

Dicho vehículo, pertenece al representante legal de la institución y es utilizado para labores de coordinación, supervisión, trámites legales y administrativos necesarios y solicitados por el SENCE en las bases, traslado de materiales e insumos, asistencia a reuniones, etc.

En atención a que en el desglose de gastos administrativos indicados en la propuesta técnica presentada por el ejecutor, se incluye un 13% para gastos en combustible, entre otros conceptos, y teniendo presente que el vehículo citado anteriormente, es el único que se utiliza para la administración de este programa por parte del ejecutor, corresponde dar por subsanado los hechos observados.

3. Falta inutilizar las facturas y boletas con timbre de rendido.

En las rendiciones de cuentas presentadas por la ONG Sol de Arauco, no utilizan el procedimiento de inutilizar las facturas y boletas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con un timbre que consigne que ha sido rendido, a fin de evitar situaciones irregulares con los documentos, que ya se han incluido en dicho proceso.

El servicio sostiene que a partir del presente año el ejecutor entregará la documentación original, con lo cual se ajustaría a lo requerido por la resolución N° 759, de 2003, ya citada.

La presente observación se mantiene, puesto que a la fecha de la auditoría dicho procedimiento no se ha implementado.

4. Remuneraciones pagadas sin control de libros de asistencia.

Las remuneraciones de los siguientes directivos de la ONG Sol de Arauco, no se encuentran justificados con el registro de asistencia, control que acredita los días en que efectivamente prestaron servicios a la entidad, a saber:

FUNCIÓN:	COORDINADOR	CONTADOR	SECRETARIA ADM.
NOMBRE:	██████████	██████████	██████████
Año 2013	\$	\$	\$
Enero	1.434.885	774.886	
Febrero	1.434.885	774.886	
Marzo	1.434.939	774.886	
Abril	1.243.479	774.886	
Mayo	1.279.759	961.029	
Junio	1.279.651	961.029	
Julio	1.279.651	961.029	
Agosto	1.279.781	827.490	
Septiembre	1.418.425	990.484	716.342
Total	12.085.455	7.800.605	716.342

Fuente : Contratos de trabajo, liquidaciones de sueldos y libro de registro de asistencia año 2013

El representante legal de la entidad, señor ██████████, reconoce que tanto él, como el contador señor ██████████ y la señora ██████████, secretaria administrativa, no registran su asistencia para el control de su jornada de trabajo. Esta omisión contraviene lo estipulado en la cláusula quinta de los respectivos contratos de trabajo suscritos el 1 de enero, 1 de mayo y 1 de septiembre de 2013, respecto de ambos directivos y a contar de 1 de septiembre en el caso de la señora ██████████, los que manifiestan que son obligaciones esenciales del trabajador, cumplir íntegramente la jornada de trabajo, desarrollar las labores para las que fueron contratado y firmar el libro de asistencia diariamente, tanto al inicio como al término de la jornada diaria de trabajo, cuya infracción las partes entienden como causal justificada de terminación del presente contrato de trabajo.

Sobre el particular, el representante legal de la entidad señaló que ello ocurrió, por considerar que tanto él como el contador y la señora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

████████████████████, no firman asistencia por una cuestión de confianza, dado que son primos y la señora ████████████████████ es su cónyuge.

En su respuesta, el servicio informa que el ejecutor ha implementado los registros de asistencia, cuyas copias se adjuntan como respaldo de la acción efectuada, motivo por el cual, se da por subsanada la presente observación.

Sin perjuicio de ello, el SENCE deberá establecer un mecanismo a través del cual se verifique que las remuneraciones pagadas al personal directivo y administrativo de la ONG Sol de Arauco, incluidos en el rubro de los gastos administrativos del proyecto de inversión a la comunidad, se encuentren debidamente respaldados y que las funciones para los cuales fueron contratados se hayan cumplidos efectivamente.

V. OTRAS MATERIAS EXAMINADAS.

1. Beneficiarios adscritos a la ONG Sol de Arauco con pensión del Instituto de Previsión Social, IPS, superior al 50% del ingreso mínimo mensual.

Se tomó conocimiento del oficio N° 1.189-3, de 13 de agosto de 2013, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Programa Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, informa al Jefe del Departamento de Empleo del SENCE, que efectuada una revisión de la información de ejecución del mes de junio de 2013, del programa de inversión en la comunidad en su línea SENCE, se detectó que los beneficiarios que se detallan en anexos N°s 5 y 6, respecto de la ONG Sol de Arauco, de Curanilahue, perciben pensión por un monto mayor al medio salario mínimo mensual, situación que los inhabilita para ser beneficiarios, tal como lo ha precisado el dictamen N° 65.567, de 2012, de la Contraloría General de la República y a lo consignado en el punto 1, numeral 8, de las bases técnicas de licitación aprobadas por resolución exenta N° 1.581, de 8 de marzo de 2013 y N° 5.321, de 17 de julio de 2013, en relación con la segunda y tercera licitación del año 2013, respectivamente.

Ahora bien, de acuerdo con lo instruido en el oficio N° 1.325-3 de 30 de agosto de 2013, el Director Ejecutivo de Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, informa al Director Nacional (S) del SENCE, que en armonía con las disposiciones legales que rigen el programa y a lo dictaminado por este Organismo de Control, las personas que reciban una pensión, de cualquier naturaleza, cuyo monto sea superior al 50% del ingreso mínimo mensual, no podrán acceder como beneficiarios al programa inversión en la comunidad, motivo por lo cual se solicitó al SENCE, proceder de acuerdo a lo dictaminado en cuanto a la permanencia de los beneficiarios que se encuentran en esta condición, entre otros, los individualizados, en los anexos N°s 5 y 6, antes citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la referida instrucción precisa que en virtud de la entrada en vigencia de la ley N° 20.689, publicada en el Diario Oficial el 24 de agosto de 2013, que fija un nuevo monto del ingreso mínimo mensual, antes de proceder a la desvinculación de los beneficiarios cuestionados, es necesario ajustar el listado de aquellos de acuerdo al nuevo salario, razón por lo cual, mientras se procede a efectuar la verificación solicitada, se deben posponer las medidas administrativas señaladas anteriormente.

Sin embargo, al 19 de diciembre de 2013, fecha de término de la presente investigación, la Subsecretaría del Trabajo no había instruido sobre el particular, por lo que se requiere que se informe sobre las medidas y acciones llevadas a cabo para regularizar tal situación.

El SENCE informa que el 12 de marzo de 2014, se publicó en el diario oficial, el decreto N° 79, de la Subsecretaría del Trabajo, que modifica el decreto N° 1, de 2010, en el cual se establece que no podrán acceder a este programa quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual, IMM, es decir, se modifica desde un 50% a un 100% del IMM, agrega que con ello queda sin efecto las instrucciones indicadas en el oficio N° 1.325, de 30 de agosto de 2013.

Por consiguiente, teniendo presente la entrada en vigencia de la modificación contenida en el citado decreto 79, corresponde dar por subsanada la presente observación.

2. Beneficiario adscrito a la ONG Sol de Arauco que no cumple requisito de edad.

En similar situación que lo anterior, se informa en el oficio 1.189-3, de 2013, ya citado, que 28 beneficiarios que prestan servicios a distintos ejecutores en la Región del Bío-Bío, se encuentran fuera del rango de edad, no cumpliendo así con los requisitos establecidos en el marco normativo del programa, entre ellos, está un beneficiario de la ONG Sol de Arauco, señor [REDACTED] Arriagada, rut N° [REDACTED], que registra fecha de nacimiento el 4 de octubre de 1946, es decir, cumplió 66 años de edad durante el año 2012, situación que no se ajusta a lo establecido en el punto 1, numeral 1, de las bases técnicas de licitación aprobadas por resolución exenta N° 9.492, de 5 de noviembre de 2012, N° 1.581, de 8 de marzo de 2013 y N° 5.321, de 17 de julio de 2013, respecto de los llamados a la primera, segunda y tercera licitación del año 2013.

Sobre el particular, se informa que igualmente en este caso, el citado decreto N° 79, de 12 de marzo de 2014, que modifica el decreto N° 1, de 2010, en el cual se establece que la edad para pertenecer al programa es de 18 años, eliminándose la edad tope de permanencia, por tal motivo queda sin efecto la referida desvinculación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de los hechos expuestos y teniendo presente el análisis efectuado en el punto N° 1, anterior, corresponde dar por subsanada la presente observación.

3. Validación en sistema informático que genera el proceso de licitación del SENCE.

Se tomó conocimiento que el sistema informático que administra todo el proceso de postulación, selección y adjudicación de postulantes a las licitaciones del programa de inversión a la comunidad, no permite validar el proceso de ingreso de los antecedentes al sistema de parte de los oferentes y el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases administrativas, toda vez que no es factible acceder a los registros históricos de las licitaciones anteriores, lo que sólo es posible respecto de la licitación vigente.

Se informó que se está trabajando con el proveedor actual del sistema para incorporar nuevas mejoras al sistema.

En atención a que se encuentra en etapa de implementación las medidas adoptadas por el servicio, procede mantener la presente observación.

VI. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional del SENCE, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 85, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Acápito III, numeral 2.4, celadores que custodian la oficina de la ONG Sol de Arauco: procede que esa dirección regional adopte las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento al punto 14, numeral 2, sobre prohibiciones a los ejecutores de las bases administrativas del programa, y se ordene que los beneficiarios cuestionados cumplan funciones para el proyecto en el cual han sido efectivamente contratados, acciones que deberán ser informadas a este Organismo Fiscalizador en un plazo que no podrá exceder el 19 de diciembre de 2014.

2. Acápito III, numeral 2.6, letra a), dirección errónea del ejecutor: el servicio deberá requerir a la referida organización que efectúe la regularización correspondiente, informando de su resultado ante esta Entidad de Control en un plazo que no podrá exceder el 19 de diciembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Acápites III, numeral 2.6, letra b), funcionarios del SENCE, que participaron como “asesores laborales” ante el Centro de Conciliación y Mediación de Concepción: corresponde que el SENCE instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en contra de los referidos funcionarios, remitiendo copia de la resolución que ordena la sustanciación del proceso, en un plazo que no exceda el 17 de octubre de 2014.
4. Acápites III, numeral 2.9, denuncia ingresada al SENCE sin respuesta formal: el SENCE deberá remitir a la denunciante la respuesta formal del servicio respecto de su requerimiento, enviando a este Organismo de Control en un plazo que no podrá exceder el 19 de diciembre de 2014, los antecedentes que acrediten la regularización de la omisión señalada.
5. Acápites III, numeral 2.13, letra b), funciones no autorizadas para desarrollar en el programa de inversión a la comunidad: el servicio deberá informar a esta Entidad de Control sobre las medidas adoptadas por el ejecutor, en un plazo que no podrá exceder el 19 de diciembre de 2014.
6. Acápites III, numeral 2.15, no cumplimiento de plazos en presentación de garantías: la dirección regional deberá impartir las instrucciones, a fin que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a las exigencias estipuladas en las bases administrativas del programa en revisión, aspecto que deberá ser validado por la unidad de auditoría interna del servicio.
7. Acápites IV, numeral 1, bienes de inversión para el control biométrico de asistencia no implementado: la Dirección Regional del SENCE, deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes, para que los bienes muebles adquiridos por la ONG Sol de Arauco, ascendentes a \$ 3.725.219, que se mantienen sin utilización por la no implementación del referido sistema, sean utilizados en los fines para los cuales fueron adquiridos, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo otorgado en las presentes conclusiones.
8. Acápites IV, numeral 3, facturas y boletas no inutilizadas: el servicio tendrá que remitir a este Organismo Fiscalizador, las instrucciones impartidas a los organismos ejecutores de los proyectos sobre los nuevos procedimientos a seguir en esta materia, en un plazo que no podrá exceder el 19 de diciembre de 2014.
9. Acápites V, numeral 3, falencias en el sistema informático para validar procesos de licitaciones anteriores: corresponde que la unidad de auditoría interna verifique las acciones que se llevarán a cabo para superar las deficiencias señaladas, informando sobre el plan de mejoras y las fechas de su implementación, a esta Entidad de Control en un plazo que no podrá exceder el 19 de diciembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en un plazo que no podrá exceder del 19 de diciembre de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

I.- PROYECTOS ASIGNADOS EN EL PRIMER LLAMADO LICITACIÓN 2013 PERÍODO ENERO A ABRIL DE 2013

RESOLUCIÓN EXENTA	CONVENIO	EJECUTOR	LUGAR	N° DE CUPOS	JORNADA	MONTO \$	DURACIÓN	PROYECTO
10.872 19-12-12	11.246	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	130	COMPLETA	121.407.520	4 MESES	Apoyo Organismos Públicos, postas, unidades educativas
10.872 19-12-12	11.247	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	100	COMPLETA	93.390.400	4 MESES	Mantenimiento aseo y reparación de recintos y espacios públicos
10.872 19-12-12	11.248	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	40	COMPLETA	37.356.160	4 MESES	Reparación de Viviendas
10.872 19-12-12	11.249	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	30	COMPLETA	28.017.120	4 MESES	Mantenimiento aseo y reparación de recintos y espacios públicos
			TOTAL	300		280.171.200		
II.- PROYECTOS ASIGNADOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA PERÍODO ENERO A ABRIL DE 2013								
11.454 28-12-12	11.483	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	200	COMPLETA	86.780.800	4 MESES	Apoyo Organismos Públicos, postas, unidades educativas
11.454 28-12-12	11.484	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	120	COMPLETA	112.068.480	4 MESES	Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Vial y Limpieza de Canales y Sumideros de Aguas Lluvias
11.454 28-12-12	11.485	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	64	COMPLETA	59.769.856	4 MESES	Mantenimiento aseo y reparación de recintos y espacios públicos
			TOTAL TRATO DIRECTO	384		258.619.136		

Fuente: Resoluciones exentas N°s 10.872 y 11.454, de 19 y 28 de diciembre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PROYECTOS ASIGNADOS EN EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN 2013 - PERÍODO MAYO A AGOSTO

RES. EXENTA	CONVENIO	EJECUTOR	COMUNA	N° DE CUPOS	JORNADA	MONTO \$	DURACION	PROYECTO
2.880 – 23-04-13	2.913	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	120	COMPLETA	112.068.480	4 MESES	Apoyo a organismos públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarias.
2.880 – 23-04-13	2.914	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	200	COMPLETA	186.780.800	4 MESES	Mantenimiento, aseo y reparación de recintos y espacios públicos.
2.880 – 23-04-13	2.915	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	100	COMPLETA	93.390.400	4 MESES	Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Vial y Limpieza de Canales y Sumideros de Aguas Lluvias
2.880 – 23-04-13	2.916	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	120	COMPLETA	112.068.480	4 MESES	Mantenimiento, aseo y reparación de recintos y espacios públicos.
2.880 – 23-04-13	2.917	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	100	COMPLETA	93.390.400	4 MESES	Mantenimiento, aseo y reparación de recintos y espacios públicos.
2.880 – 23-04-13	2.918	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	36	COMPLETA	33.620.544	4 MESES	Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Vial y Limpieza de Canales y Sumideros de Aguas Lluvias
TOTAL				676		631.319.104		

Fuente: Resolución exenta N° 2.880, de 23 de abril de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROYECTOS ASIGNADOS EN EL TERCER LLAMADO A LICITACIÓN 2013 - PERÍODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

RES. EXENTA	CONVENIO	EJECUTOR	COMUNA	NUMERO CUPOS	JORNADA	MONTO \$	DURACIÓN	PROYECTO
6.369 22-08-13	6.433	SOL DE ARAUCO	ARAUCO	100	COMPLETA	101.077.200	4 MESES	Apoyo a organismos públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarias.
6.369 22-08-13	6.434	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	150	COMPLETA	151.615.800	4 MESES	Apoyo a organismos públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarias.
6.369 22-08-13	6.435	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	150	COMPLETA	151.615.800	4 MESES	Apoyo a organismos públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarias.
6.369 22-08-13	6.436	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	195	COMPLETA	197.100.540	4 MESES	Mantenimiento, aseo y reparación de recintos y espacios públicos.
6.369 22-08-13	6.437	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	195	COMPLETA	197.100.540	4 MESES	Mantenimiento, aseo y reparación de recintos y espacios públicos.
6.369 22-08-13	6.438	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	6	COMPLETA	6.064.632	4 MESES	Mantenimiento, aseo y reparación de recintos y espacios públicos.
6.369 22-08-13	6.439	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	130	COMPLETA	131.400.360	4 MESES	Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Vial y Limpieza de Canales y Sumideros de Aguas Lluvias
6.369 22-08-13	6.440	SOL DE ARAUCO	CURANILAHUE	60	COMPLETA	60.646.320	4 MESES	Reparación de Vivienda
TOTAL				986		996.621.192		

Fuente: Resolución exenta N° 6.440, de 22 de agosto de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

I. ANALISIS INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN

POSTULANTES COMUNA DE CURANILAHUE	ESTADO	CALIDAD DE LA ONG	PUNTAJE EN EVALUACIÓN TÉCNICA	CUPOS	CUPOS	CUPOS NO
				POSTULADOS	ADJUDICADOS	ADJUDICADOS
				CURANILAHUE		
Sol de Arauco	Admisible	Antigua	4,98	800	676	124
Baruc	Admisible	Antigua	4,48	600	600	0
Renace Los Ríos	Inadmisible	Nueva	3,22	Nota propuesta bajo 4,0, punto 7, bases, no se adjudica.		
Corpochue	Inadmisible	Antigua	Fuera de bases no se evalúan			
Total cupos comuna				1.400	1.276	124

Fuente: Informes técnicos de evaluación de la segunda y tercera licitación pública 2013

II. ANALISIS INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN TERCERA LICITACIÓN PÚBLICA 2013

POSTULANTES COMUNA DE CURANILAHUE	ESTADO	CALIDAD DE LA ONG	PUNTAJE EN EVALUACIÓN TÉCNICA	CUPOS	CUPOS	CUPOS NO
				POSTULADOS	ADJUDICADOS	ADJUDICADOS
				CURANILAHUE		
Sol de Arauco	Admisible	Antigua	5,49	1.000	886	114
Baruc	Admisible	Antigua	4,44	390	390	0
Fe de Arauco	Admisible	Nueva	3,82	Nota propuesta bajo 4,0, punto 7, bases, no se adjudica.		
Azeta Chile Unido	Inadmisible	Nueva				
Corpochue	Inadmisible	Antigua				
Total cupos comuna				1.390	1.276	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

BENEFICIARIOS ONG SOL DE ARAUCO CON PENSIÓN SOBRE MEDIO
SALARIO MÍNIMO MENSUAL-SEGUNDA LICITACIÓN 2013

ID	RUT BENEFICIARIO	DV BENEF.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
9	██████	1	██████	██████ A	██████████
99	██████	5	██████	██████	██████████
152	██████	4	██████	██████	██████████
243	██████	5	██████	██████	██████
435	██████	8	██████	██████	██████████
471	██████	4	██████	██████ S	██████████
527	██████	9	██████	██████	██████████ ██████████
532	██████	5	██████	██████	██████████ ██████████
618	██████	K	██████	██████	██████████
623	██████	K	██████	██████	██████████

Fuente: Oficios N°s 1.189-3 y 1.325-3, de 13 y 30 de agosto de 2013, Dirección Ejecutiva del Programa Proempleo, de la Subsecretaría del Trabajo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

BENEFICIARIOS ONG SOL DE ARAUCO CON PENSIÓN SOBRE MEDIO SALARIO
MÍNIMO MENSUAL - TERCERA LICITACIÓN 2013

ID	RUT BENEFICIARIO	DV BENEF.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
877	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
864	[REDACTED]	5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
869	[REDACTED]	5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
871	[REDACTED]	4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
244	[REDACTED]	3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
873	[REDACTED]	5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
866	[REDACTED]	4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
868	[REDACTED]	2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
874	[REDACTED]	2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
872	[REDACTED]	8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
875	[REDACTED]	8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
876	[REDACTED]	4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
661	[REDACTED]	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
685	[REDACTED]	9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
878	[REDACTED]	5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
880	[REDACTED]	K	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
879	[REDACTED]	K	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Oficios N° 1.189-3 y 1.325-3, de 13 y 30 de agosto de 2013, Dirección Ejecutiva del Programa Proempleo, de la Subsecretaría del Trabajo.

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

INFORME ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 85 DE 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Título III, Sobre análisis de los aspectos denunciados, numeral 2.4, Celadores que custodias oficinas de la ONG Sol de Arauco.</p>	<p>Beneficiarios contratados con cargo al proyecto Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, destinados a cumplir funciones como celadores en las oficinas de la ONG Sol de Arauco,</p>	<p>Se deberá remitir los antecedentes que acrediten que la ONG ha regularizado las funciones de los beneficiarios cuestionados, a fin de dar cumplimiento a las bases administrativas del programa.</p>			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Título III, Sobre análisis de los aspectos denunciados, numeral 2.6, letra a) dirección que no corresponde a las oficinas administrativas de la ONG.</p>	<p>Se ha consignado como dirección de las oficinas administrativas de la ONG Sol de Arauco, la ubicada en calle Juan Benítez Meza N° 1.362, de Curanilahue, la cual no corresponde.</p>	<p>Se deberá remitir a más tardar el 17 de octubre de 2014, los antecedentes que acrediten formalmente la actualización del domicilio de la citada organización, ante las entidades correspondientes.</p>			

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Título III, Sobre análisis de los aspectos denunciados, numeral 2.6, letra b)	Sobre participación de Director Regional del SENCE y Encargado Regional de la Unidad de empleo, como asesores laborales en medición entre los trabajadores del Sindicato Los Inundados y la ONG Sol de Arauco, que legalmente no ha procedido.	Remitir a esta Contraloría Regional copia de la resolución exenta que ordene la sustanciación del proceso sumarial respectivo en el plazo que no puede exceder el 17 de octubre de 2014.			
Título III, Sobre análisis de los aspectos denunciados, numeral 2.9, Denuncia no respondida	En cuanto a la falta de respuesta a la señora Rosa Palma Reyes, por escrito ingresado en SENCE el 6 de septiembre de 2013,	El SENCE deberá remitir a la denunciante la respuesta formal que corresponde, enviando a esta Entidad de Control copia de dichos antecedentes.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
formalmente por el SENCE	cuya respuesta no fue despachada.				
Título III, Sobre análisis de los aspectos denunciados, numeral 2,13, funciones al margen de la normativa.	Las beneficiarias del proyecto Apoyo a Organismos Públicos y otros, [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED] que prestan servicios en unidades dependientes de la Municipalidad de Curanilahue, ejercen funciones que están al margen de las estipuladas en las bases del Programa	Se deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización de los hechos observados, respecto de tales beneficiarias.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Título IV, sobre examen de gastos administrativos, numeral 1, Inversión en implementación control biométrico de asistencia	Sobre la inversión en bienes muebles ascendentes a \$ 3.725.219, no utilizados por no implementación del referido sistema informático.	El SENCE deberá remitir un informe que dé cuenta del destino de dichos bienes y las medidas adoptadas para que éstos sean utilizados en los fines para los cuales fueron adquiridos			
Título IV, sobre examen de gastos administrativos, numeral 3, falta de inutilizar facturas y boletas en rendiciones de cuentas.	Sobre la falta de un procedimiento de inutilización de facturas y boletas en las rendiciones de cuentas.	Corresponde que el servicio remita a este Organismo Fiscalizador, las instrucciones impartidas a los organismos ejecutores de los proyectos sobre los nuevos procedimientos a seguir en esta materia, en el plazo otorgado en las presentes conclusiones.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Título V, Otras materias observadas, numeral 3, sobre carencias de información en sistema informáticos	El actual sistema informático no permite acceder a licitaciones de años anteriores, para verificar cumplimiento de requisitos y plazos en la entrega de la información de los oferentes	El SENCE deberá informar ante este Organismo Fiscalizador respecto del detalle del plan de las mejoras al sistema informático, con la indicación de las fechas estimadas de materialización de éstas.			



www.contraloria.cl